

del contratista y a los demás documentos contractuales que se dirán más adelante, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	CONTRATISTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	Monto TOTAL ADJUDICADO
1	14040002	COCO SIN ESTOPA	KG	20,614.00	20,614	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.460000	\$ 9,582.24
2	14040015	VANCO MADO JHC	LB	24,780.00	15,200	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.350000	\$ 5,320.00
3	14040024	HARINA	LB	48,240.00	48,240	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA O EL SALVADOR	\$0.410000	\$ 19,778.40
4	14040030	SANTA ROSA APROX DE 10 A 15 CMRS CU	LB	101,000.00	101,000	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR GUATEMALA O HONDURAS	\$0.150000	\$ 15,150.00
5	14040032	AYOTE TENDRO	LB	46,490.00	46,490	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.380000	\$ 17,665.20
6	14040004	BROCOLI	LB	36,480.00	36,480	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA	\$0.470000	\$ 17,145.60
7	14040013	FLORES TENDRO	LB	31,250.00	31,250	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.200000	\$ 6,250.00
8	14040014	GUISOY	LB	27,680.00	28,800	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA	\$0.430000	\$ 12,384.00
9	14040017	HOJITOS	LB	2,400.00	1,400.00	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA O ESTADOS UNIDOS	\$1.900000	\$ 2,660.00
10	14040019	PAPA SOLANA GRANDE	LB	18,980.00	18,000	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA	\$0.300000	\$ 5,400.00
11	14040027	PELON DE SUVA	LB	1,536.00	536.00	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA O EL SALVADOR	\$1.100000	\$ 589.60
12	14040031	ZUCINI	LB	50,760.00	50,750	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA	\$1.180000	\$ 59,885.00
13	14040034	CHIFAL	LB	2,700.00	2,100	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA, EL SALVADOR	\$0.450000	\$ 945.00
14	14040006	ESPINACA	LB	5,400.00	5,400	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR O GUATEMALA	\$0.750000	\$ 4,050.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CATEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	CONTRATISTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
15	14040007	LECHE BLANCA	LB	318	342	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR O GUATEMALA	\$1.20000	\$ 402.75
16	14040008	LECHE DE AZÚCAR	LB	6080.00	5280.50	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.39000	\$ 2062.00
17	14040010	LENGÜDO	LB	140.00	140	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$4.90000	\$ 686.00
18	14040029	YUCA DESHIDRATADA	LB	--	11.780	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA, EL SALVADOR, MEXICO	\$0.40000	\$ 4.714.00
19	14040031	MILTA PARA SOBA	LB	--	2.950	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.40000	\$ 1.180.00
20	14040012	PEREVAL	LE	--	152	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR O GUATEMALA	\$1.45000	\$ 219.00
21	14040012	UNICA	LB	--	16.080	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR	\$0.35000	\$ 5.628.00
22	14040006	OLANTHO	LB	--	1.748	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	EL SALVADOR O GUATEMALA	\$1.25000	\$ 2.185.00
23	14040008	GUINFOLE SOBA	LB	85.180.00	85.740	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	NA	GUATEMALA	\$0.20000	\$ 17,148.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA POR INCLUIR EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS										\$ 126,910.78

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siendo este mismo plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contrato podrá prorrogarse por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el Art. 83 de la LACAP. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato serán los Jefes de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención solicitante o quien este designe. La jefatura informará al contratista el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y buena

marcha del contrato, debiendo notificar por escrito, con visto bueno de la Dirección, cualquier irregularidad o incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** A) FORMA DE PAGO: El pago será MENSUAL. B) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El pago se hará bajo la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual el ISSS ha contratado dicho modo de pago con Banco Citibank de El Salvador S.A., Banco HSBC Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A. Para efectos de pago, el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. C) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción de los productos. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. c) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; y d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La entrega de dichos documentos la hará el contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. El contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 2. El contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia. 3. El Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, y si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 4. Deberá contar con un vehículo cerrado y adecuado para el transporte de los productos. 5. Deberá entregar los productos debidamente empacados, cuando aplique. 6. Deberá entregar debidamente limpias las frutas y verduras. **SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** 1. Las

entregas en cada dependencia se realizarán a través de nota de envío, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, lo que deberá reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes, debiendo ser entregada a más tardar 3 días hábiles luego de su emisión al usuario, anexando dichas notas a la factura correspondiente. 2. Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate; Policlínico Planes de Renderos y Servicio de Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, ubicado en 25 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, u otros lugares autorizados, debiendo el Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio. 3. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, en base al Contrato colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

OCTAVA: RECEPCION DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona designada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, Policlínico Planes de Renderos y Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento, ubicado en la 25 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II. La entrega de los productos para Hospital Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento será de acuerdo a la necesidad del usuario. En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 7:00 am a 9:00 am., o de acuerdo a las necesidades de estos Servicios de Alimentación y Dietas. **NOVENA: VARIACION EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **DECIMA: REDISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los productos ó del monto económico contratado entre los centros de atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación al contratista por medio escrito. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura de los productos, el ISSS podrá transferir saldos existentes, según situaciones descritas:

Entre Centros de Atención con contratos vigentes. El contratista deberá mantener los precios unitarios contratados, el receptor deberá facturar los productos recibidos. De un Centro de Atención con contrato vigente a otro con contrato vencido. El contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el centro de atención receptor. Facturara los productos al centro de atención cedente, anexando nota de remisión con firma y sello del centro receptor. Redistribuciones de los códigos en un mismo contrato al interior de cada centro de atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre el Contratista y el ISSS. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, el contratista deberá presentar en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato, el cual podrá ser ampliado por la UACI del ISSS, en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, la cual quedará en poder del ISSS. Se aceptaran como garantías de cumplimiento de contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier otra institución registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DECIMA SEGUNDA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES. Ante las necesidades propias del ISSS y durante la vigencia del presente contrato, el contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá existir solicitud del Administrador del Contrato, para que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI efectúe la modificativa del Contrato, previa opinión jurídica favorable del ISSS y aprobación del Consejo Directivo del ISSS, teniendo el contratista que entregar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. **DECIMA**

TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Ante las necesidades propias del ISSS y durante la vigencia del presente contrato, el contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales; no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados; las modificativas deberán ser


justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable del Administrador del Contrato, previa opinión jurídica favorable del Área Jurídica y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite. **DECIMA CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el trámite de la prórroga del contrato por un periodo menor o igual al inicial, con opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, teniendo el contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por el contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACION DEL CONTRATO.** a) Por entrega de bienes diferentes a los adjudicados y contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la base del referido proceso de licitación. c) Por el rechazo de los bienes hasta 2 veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato; y e) por otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DECIMA SEXTA: PENALIZACIONES:** A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción antes descritas. B) MULTAS. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. C) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de


caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.


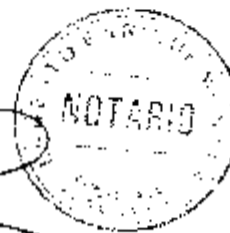
D) **FALTAS DEL CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que el contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DECIMA SEPTIMA: RECLAMACION POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por el contratista, se observare algún vicio o deficiencia, antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que los bienes no pueden ser sustituidos, el Administrador del Contrato hará las gestiones necesarias ante UACI para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará al Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGESIMA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** El contratista asume el compromiso de que si en la ejecución del contrato incumpliese en las entregas o en la calidad del producto contratado y esto provocara una situación de desabastecimiento, tendrá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas a fin de desligar de responsabilidad al Instituto, para lo cual el ISSS lo convocará a través de la Dirección General en coordinación con la Unidad Jurídica. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por el contratista y sus

anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2012-1761. DIC., asentado en el acta número 3496 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2012, ratificado en la misma fecha; y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2012-1762. DIC., asentado en el acta número 3496 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2012, ratificado en la misma fecha; d) La Base de la Licitación Pública número G-081/2012-P/2013, denominada "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", sus anexos y adendas, si las hubiera, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2012-1405. OCT., contenido en el Acta 3485 de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2012, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que el contratista ha examinado y comprendido el objeto de la base de la referida Licitación Pública y se sujeta a lo dispuesto en la misma. **VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos

sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. El contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Reparto Los Santos Uno, Pasaje San Pedro, Block "D", No. 8, Soyapango. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los *veintún* días del mes de enero de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL ISSS

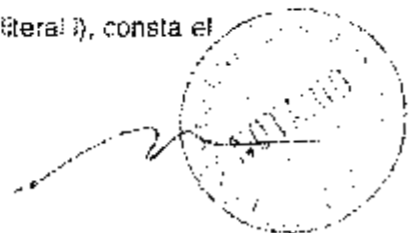

SR. DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las *catorce* horas y *siete* minutos del día *veintuno* de enero de dos mil trece. Ante mí, **ERNESTO ENRIQUE**

MONTES, Notario, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel y de esta ciudad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro-cuatro, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, cuya personería adelante relacionará; y por otra parte el señor **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA**, de treinta y ocho años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintidós mil cuatrocientos noventa-dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento veinte mil quinientos setenta y tres-ciento siete-tres, actuando a título personal, a quien se designará como "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que

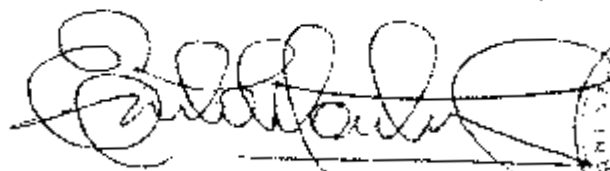
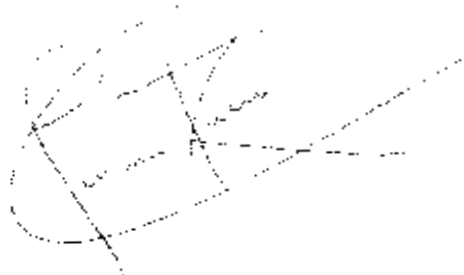
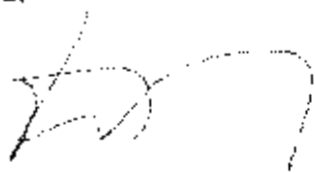
reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTICUATRO CLÁUSULAS**, escritas en **CINCO HOJAS DE PAPEL SIMPLE**, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DOCE-UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO. DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-CERO OCHENTA Y UNO/DOS MIL DOCE-P/DOS MIL TRECE**, denominada "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**"; y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DOCE-UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS. DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó por sorteo los códigos ciento cuarenta millones cuatrocientos un mil doce y ciento cuarenta millones cuatrocientos tres mil cinco de la licitación en referencia a favor del contratista; el monto total del contrato es hasta por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el referido contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siendo este mismo plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; asimismo, el contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho (literal i), consta el



establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina: que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres hojas de papel simple**, y leído que les fue por mí todo lo

escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



Handwritten text, possibly a date or reference number.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San
Salvador, El Salvador, C.A.

DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONTRATACIONES
DE LA UNIDAD JURIDICA

Para: LIC. LIDIA SUNCIN SÁNCHEZ
Departamento de Contratos y Proveedores UACI

De: Licda. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ
Jefe Departamento Jurídico de Contrataciones

Asunto: **REMISIÓN DE COPIA DE CONTRATO**

Fecha: 22 de enero de 2013

Por este medio se remite fotocopia simple del contrato G-013/2013, derivado de la Licitación Pública G-081/2012-P/23013, suscrito por este instituto y la sociedad **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA** con fecha 21 de enero de 2013.

No omitimos manifestar que este contrato fue elaborado dentro del plazo legal correspondiente, sin embargo por situaciones imprevistas, el trámite administrativo requerido para su suscripción, se postergó en cuanto a la fecha de celebración del mismo, situación que se apega a lo dispuesto en el Art. 81 de la LACAP, que contempla, *"la formalización u otorgamiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 77 de esta ley salvo caso fortuito o fuerza mayor"* y como consecuencia se ajusta a lo regulado en el Art. 43 del Código Civil que define los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, así como con lo establecido en el Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil que señala que *"Al impedido con justa causa no le corre plazo..."*, lo cual resulta aplicable para las partes contratantes en el presente caso.

Imes

